



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"ANNO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°590-2022-MDH/A.

Huarmaca, 15 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

El expediente N°6276-2022, de fecha 11 de noviembre del 2022, suscrito por el Sr. ORESTES CORREA CUEVA, en su condición de Presidente del Comité Electoral del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural UNION DE TUNASPAMPA, Distrito de Huarmaca y el Informe N°0281-2022-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de la MDH, sobre el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del comité electoral y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural UNION DE TUNASPAMPA y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, mediante solicitud de fecha 11 de noviembre del 2022, suscrito por el Sr. **ORESTES CORREA CUEVA**, en su condición de Presidente del Comité Electoral del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural **UNION DE TUNASPAMPA**, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que sido evaluada por el Responsable del Área Técnica Municipal de la MDH, quien ha emitido el Informe N°0281-2022-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, dando la conformidad del nuevo comité y procediendo su atención;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°590-2022-MDH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural **UNION DE TUNASPAMPA**, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, a partir del 17 de octubre del 2022 hasta el 16 de octubre del 2024 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI N°
		H	M	
PRESIDENTE/A	ORESTES CORREA CUEVA	X		73312318
TESORERO/A	ALEX RODY BARRIOS ROMERO	X		76770207
SECRETARIO/A	VICENTE BARRIOS TINEO	X		03217246
VOCAL 01	VALENTINA RAMOS LIZANA		X	46792410
VOCAL02	ADELA HUAYAMA SANTOS		X	48097704

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 17 de octubre del 2022 hasta el 16 de octubre del 2025 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI N°
		H	M	
FISCAL	SEVERIANO ROMERO LIZANA	X		03221232

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural **UNION DE TUNASPAMPA**, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, así como se cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

OVÍLDORO LARATÍNEO
ALCALDE